RESOLUCIÓN N°.
(227 del 5 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se conforman el comité de verificación y evaluación de propuestas para el proceso de Mínima Cuantía No. PM-MIC-003-2024"

El suscrito Personero Municipal de Montería, **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.776.116 expedida en Montería, como ordenador del gasto y dando desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual y post-contractual de la Personería, quien para los efectos de la presente certificación obra en nombre y representación de la Personería de Montería, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto No. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en la materia y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/07/2024 8:00:00 2024, se Publicó proceso de MINIMA CUANTIA **No. PMMIC-003-2024**, para la escogencia del contratista que desarrolle el siguiente objeto contractual **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO RENAULT DUSTER 4X4 PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**

Que en atención al estado en que se encuentra este proceso de selección se requiere la conformación de un Comité Evaluador con la finalidad que sean verificadas y evaluadas las propuestas presentadas.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3:

"(…)__Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)"

Que, en tal sentido se requiere designar al asesor que evaluará las propuestas presentadas en el proceso de **MINIMA CUANTIA No. PM-MIC-003-2024** de acuerdo a los términos de la convocatoria pública.

Que en cumplimiento del principio de eficiencia se designará como evaluador en el presente proceso al contratista estructurador del proceso de selección, ya que tal como lo advierte la norma no es necesaria la conformación de un comité plural y es permitido que particulares contratados ejerzan esta función.

Que la presente designación se realiza atendiendo al principio de economía que rige la función administrativa, y atendiendo al perfil profesionales y las obligaciones de los contratistas que lo conformarán, y se encargarán de realizar la evaluación de las propuestas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al servidor público y/o contratistas que evaluará las propuestas que se presenten para el proceso de **MINIMA CUANTIA No. PM-MIC-003-2024.**

SEGUNDO: El profesional designado es GLORIA EUGENIA SALEME CASTIALLO, identificado con el 30.667108 quien funge como Abogada contratista-asesora de despacho, de acuerdo al contrato de prestación de servicios No 039-2024 de fecha 2 de mayo de 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERIA EN LO RELACIONADO CON LA GESTION CONTRACTUAL Y JURÍDICA INSTITUCIONAL.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se requieran conocimientos especializados para la verificación y evaluación de las propuestas, la administración Departamental en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, podrá contratar un profesional externo idóneo, a través de contrato de prestación de servicios profesionales, o designar un profesional contratado para que participe en el proceso de evaluación, el cual hará parte del comité asesor.

TERCERO: En el evento de que resulten proponentes, a cuyas propuestas le faltaren algunos requisitos habilitantes, los servidores públicos y contratistas designados para evaluar deben consignarlo en el informe, para que éstos procedan, de conformidad con las disposiciones legales y el pliego a subsanar los requisitos faltantes.

CUARTO: Pasado el término de que disponen los proponentes para subsanar la falta de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones o su

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

equivalente, los servidores públicos o contratistas designados se reunirán nuevamente y harán un nuevo informe, donde se consigne el resultado de la nueva verificación.

Dada en Montería, a los 5 días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado.

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co